



Municipalidad Provincial de Puno
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 541 -2014-MPP/A

Puno, 06 NOV 2014

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 085-2014-MPP/GDHPC-SGPS, Hoja de Coordinación N° 061-2014-MPP/GDHPC-SGPS/PVL., Hoja de Coordinación N° 102-2014-MPP/GDHPC-SGPS, la Opinión Legal N° 702-2014-MPP/GA] y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 085-2014-MPP/GDHPC-SGPS, la Sub Gerente de Programas sociales solicita la compra de insumos para el Programa de vaso de Leche con saldo de Presupuesto 2014, así de esa manera no se revierta el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas, pedido que es reiterado mediante Hoja de Coordinación N° 061-2014-MPP/GDHPC-SGPS/PVL., y la Hoja de Coordinación N° 102-2014-MPP/GDHPC-SGPS., y que la compra de insumos se efectúe desde el mes de octubre a diciembre del presente año.

Que, del Informe N° 254-2014-PP/GA-SGL, de fecha 13 de octubre del 2014, emitido por el Sub Gerente de Logística CPC. Jaime Apomayta Choque solicite se viabilice la autorización para la Compra Adicional de Adquisiciones de Suministros Periodo de Leche Evaporada Entera de 410gr. y mezcla de hojuela de cebada y quinua, teniendo en cuenta que la fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, los cuales son revertibles, Informe que lo consideramos válido, eficaz y veraz para el caso de autos bajo responsabilidad del ente emisor, en aplicación del artículo 43° de la Ley N° 27444 numeral 43.1 "la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico".

Que, la adquisición de insumos del mes de octubre, noviembre y diciembre es de leche evaporada entera en tarro de 410 gr. en razón de 675, respectivamente; Así también la adquisición de insumos del mes de octubre, noviembre y diciembre es de mezcla de hojuela de cebada y hojuela de quinua al 10% 135 respectivamente.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta un límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal".

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 33) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la compra adicional de Adquisiciones de Suministro Periódico de Leche Evaporada Entera de 410 gr. y mezcla de hojuela de cebada y quinua.

Artículo 2°.- Remitir los actuados a la Sub Gerencia de Logística para que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Grandia
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiza Yucra
ALCALDE

